



RESOLUCIÓN No. **139** DE 2020

"Por la cual se adopta el Registro de Activos de Información de la Comisión de Regulación de Comunicaciones"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 1978 de 2019, el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto No. 1081 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo previsto en los artículos 20 y 74 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho a recibir información veraz e imparcial y acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la Ley.

Que la Ley 1712 de 2014, "Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional" en su artículo 2, estableció el principio de publicidad universal, consistente en que toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado, es pública y no puede ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con lo dispuesto en esa misma ley.

Que, en el artículo 5 de la citada Ley, se define como sujetos obligados para el cumplimiento de la Ley a toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las ramas del poder público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.

Que los artículos 12, 13 y 20 Ibidem, establecen la obligación de adoptar y publicar, entre otros, el Registro de Activos de Información de la Entidad.

Que el Decreto 1081 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República", en su artículo 2.1.1.5.1 define los instrumentos de gestión de la información pública, conforme a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, los cuales son: el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental; e indica, que los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación.

Que el artículo 2.1.1.5.2 del mencionado Decreto, establece que los Instrumentos para la Gestión de la Información Pública, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo.

Que, en desarrollo de la normativa anterior, se hace necesario adoptar el instrumento de Gestión de la Información denominado Registro de Activos de Información de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 10 de la Resolución CRC 5918 de 2020, son funciones del Director Ejecutivo de la CRC formular las políticas, normas y procedimientos para la administración de recursos humanos, físicos, económicos y financieros de la CRC.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. Adoptar el Registro de Activos de Información de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, que es el inventario de la información pública que genera, obtiene, adquiere, transforma o controla la entidad.

Parágrafo: El anterior documento hace parte integral de la presente Resolución, y podrá ser actualizado, según la necesidad, conforme a lo previsto en el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 1081 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 2. PUBLICACIÓN. Publicar el Registro de Activos de Información, en la página Web de la Entidad, en la plataforma de datos de la Entidad -Postdata- y en el Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano.

El Grupo Interno de Trabajo de Gobierno y Análisis de Datos deberá gestionar la publicación del Registro de Activos de Información en los sitios indicados anteriormente.

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDADES. La identificación de la necesidad de actualización, revisión, clasificación y valoración de los activos de información, estará a cargo de cada Grupo Interno de Trabajo que produzca la información, de conformidad con los lineamientos proferidos por el Grupo Interno de Trabajo de Gobierno y Análisis de Datos, en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Tecnologías y Sistemas de la Información de la Entidad.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C, a los **8 JUNIO 2020**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS LUGO SILVA
Director Ejecutivo

Proyectado Por: Sandra Salazar, Fabricio Vargas

Revisado por: Ingrid Picón Carrascal, Miguel Durán

Aprobado Por: Zoila Vargas Mesa/Comité de Seguridad Digital y de la Información